

PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT
ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-023/2025

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARA LA PLAZA DE OFICIAL SECRETARIA ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

ANTECEDENTES

1. **Ley de Justicia Electoral.** El 5 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit¹.
2. **Reglamento Interior.** El 24 de marzo de 2017, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral², el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento, así como las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
3. **Lineamientos.** En sesión privada celebrada el 28 de febrero de 2024, el Pleno el Tribunal, aprobó los Lineamientos de Operación y Pago de Servicios Personales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, los cuales tienen por objeto regular la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros.
4. **Presupuesto de Egresos 2025.** Con fecha 31 diciembre de 2024, se publicó en el periódico oficial, órgano del gobierno del Estado de Nayarit el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 aprobado para este Tribunal.
5. **Designación de Magistraturas.** Con fecha 09 de abril de 2025, el Pleno del Senado de la República designó a las ciudadanas licenciadas Selma Gómez Castellón y Candelaria Rentería González como magistradas del Tribunal Estatal Electoral³ por el periodo de siete años, con efectos a partir del día diez de abril de dos mil veinticinco.
6. **Presidencia.** En sesión pública celebrada el 26 de junio de 2025, la integración del Pleno designó a la Magistrada Candelaria Rentería González como Presidenta de este Tribunal para el periodo comprendido de junio de 2025 a junio de 2028.

¹ En adelante Ley de Justicia

² En adelante Reglamento Interior

³ En adelante Tribunal.

7. Acuerdo TEE-P-2/2025. El 05 de agosto de 2025, mediante acuerdo TEE-P-22/2025, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral aprobó la designación de la servidora pública **Lirio de los Angeles Rojas Casas** como **Actuaria** de este Tribunal.

En este tenor, al ser designada en el cargo de Actuaria, se encuentra sin persona en el cargo de oficial secretaria precisada en el presente punto de antecedentes.

Con base en los antecedentes descritos, se emite el presente proyecto de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Naturaleza y funciones del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

El Tribunal es un órgano autónomo para dictar sus fallos, la Ley de Justicia establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos por lo dispuesto por el artículo 135 apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia, el Tribunal es un órgano autónomo para dictar sus fallos, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determina la Constitución y la Ley de Justicia, y que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la Ley.

II. Integración del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Que, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal se compondría de cinco magistrados y que funcionara en Pleno.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que este órgano jurisdiccional se compondría de tres magistraturas.

III. Facultades del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de las magistraturas que lo integren, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

**PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT
ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-023/2025**

El Tribunal como órgano autónomo, le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el Estado libre y soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Federal, es una obligación de los Tribunales del país, el contar con los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a la justicia a todas las personas, tal como lo establece el párrafo segundo del indicado numeral:

“Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.”

De lo antes transcrito, se desprende la existencia del derecho al acceso a la justicia para toda la ciudadanía, lo que a su vez se robustece con lo estipulado en el artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual dispone:

“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”

En correlación con lo anterior y de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 5 del Reglamento Interior al Pleno le corresponden las funciones de gobierno y administración al tenor de lo siguiente:

IV. Designar y remover, al personal jurisdiccional y administrativo integrante del Tribunal, a fin de garantizar el debido funcionamiento e integración de las ponencias;

De igual manera, en el citado numeral, en su fracción X destaca la atribución siguiente:

X. Dictar las disposiciones, acuerdos o medidas que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con las que cuenta el Pleno del Tribunal, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar el acceso a la justicia en materia electoral en nuestro Estado, lo que, a su vez, legítima cualquier medida que se adopte tendente a hacer efectivo este derecho, de acuerdo a su atribución como órgano de gobierno y administración que le compete.

Robustece lo anterior, el artículo 123, Apartado B fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI y último párrafo de la Ley de Derechos y Justicia Laboral del Estado de Nayarit; 5 fracción IV, 6 fracción I en relación con el 8 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral y 5 de las Condiciones Generales del Trabajo para los Magistrados y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

IV. Atribuciones de la Presidencia del Tribunal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior, la Presidencia, además de las atribuciones que le confiere la Ley de Justicia, le corresponde:

*I. Coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, expedir nombramientos de la o el titular de la Secretaría General, Coordinación de Ponencias, Secretarías y Secretarios Instructores y de Estudio y Cuenta, Actuarías y Actuarios, **así como el demás personal jurisdiccional y administrativo necesario para el debido funcionamiento del Tribunal, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada;***

...

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Reglamento Interior, que a la letra disponen:

Artículo 3. ...

3. Secretaría General de Acuerdos

3.1 Secretaria o Secretario General de Acuerdos

...

3.4 Se integrará además con los auxiliares que las necesidades del servicio lo requieran de conformidad con la disponibilidad presupuestal

Artículo 4. *El Tribunal es un órgano autónomo, imparcial e independiente que basa su actuación en los principios que rigen la materia electoral, se integrará por el número de magistradas o magistrados que determine la Constitución, así como por la persona titular de la Secretaría General, las y los Secretarios Instructores y de Estudio y Cuenta, las y lo Actuarios y **demás personal necesario para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada.***

**PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT
ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-023/2025**

Las funciones de gobierno y administración del Tribunal corresponden, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Pleno y a quien se desempeñe en su Presidencia.

...

Con lo anterior, queda de manifiesta la atribución conferida a la Presidencia de este Tribunal de coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, por lo tanto, realizar las propuestas de proponer la designación necesaria para el debido funcionamiento de este, lo que implica en su caso, el de someter a la aprobación del Pleno la propuesta de la persona que se designara como Oficial Secretaria adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal.

V. Designación de la persona que ocupara la plaza de Oficial secretaria adscrita a la secretaria general de acuerdos.

Dentro del Acuerdo TEEN-P-40/2024, se aprobó el presupuesto de egresos para este ejercicio fiscal, en el cual quedó autorizada la plantilla de personal de este Tribunal, en la cual se presupuestó el cargo de Oficial Secretaria adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, para el auxilio de las actividades de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal.

La Secretaria General de Acuerdos del Pleno, a su vez, para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas tanto en la Ley de Justicia, el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables, es necesario que cuente con el personal de apoyo necesario, que permita atender todas las actividades y funciones que, por disposición legal y reglamentaria, se encuentran dentro del ámbito de su competencia.

En ese sentido, ante la vacante que dejó la Licenciada Lirio de los Angeles Rojas Casas, resulta necesario designar a quien ocupará el puesto de Oficial secretaria, plaza que se encuentra presupuestada dentro de la estructura de la Secretaría General de Acuerdos.

Si bien es cierto que, en la Ley de Justicia, así como el Reglamento Interior del Tribunal, no se exigen requisitos de ingresos para este tipo de puestos jurisdiccionales, lo cierto es que, el Pleno debe analizar a los mejores perfiles, para el ingreso de los cargos jurisdiccionales que requiere dicho Tribunal, mismo que debe cumplir con las habilidades y conocimientos suficientes, que permitan dar cumplimiento a las actividades y tareas que se asignen a dicho personal, por la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos.

En ese sentido, aun cuando no se exigen requisitos para el puesto vacante de oficial secretaria con adscripción a la Secretaría General, es necesario realizar la

correspondiente valoración curricular de la aspirante, misma que se realiza con base en los siguientes documentos:

1. Ser ciudadana mexicana por nacimiento y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Se acredita con el acta de nacimiento
2. Gozar de buena reputación y no haber sido acreedor a una condena por delito intencional, concesión privativa de libertad mayor de un año.	Se acredita con la carta de antecedentes no penales
3. Contar con lo menos con el documento que acredite como pasante de la licenciatura en derecho.	se acredita con la entrega de la carta pasante en la licenciatura en derecho
4. Constancia de no Inhabilitación.	Se entrega constancia en la cual acredita no estar inhabilitada

Con base a las anteriores consideraciones, este Pleno determina que resulta idóneo el perfil de la profesionista que se propone, y, en consecuencia, aprueba la designación de la Pasante en la Licenciatura de Derecho **Ximena Álvarez Morales**, en el puesto de **Oficial Secretaria**, con adscripción a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, lo anterior con efectos a partir de día **seis de agosto de dos mil veinticinco**.

La anterior designación, se realizará bajo el régimen de confianza, de libre designación de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI y último párrafo de la Ley de Derechos y Justicia Laboral del Estado de Nayarit; 5 fracción IV, 6 fracción I y 8 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit en relación con el artículo 5 de las Condiciones Generales del Trabajo para los Magistrados y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5, 6, 7, 9 fracción VII de la Ley de Justicia y 3, 4, 5 fracción IV, 6 fracción I del Reglamento Interior, este Pleno:

ACUERDA

Primero. – Se aprueba la **designación** de la ciudadana **Ximena Álvarez Morales**, como **Oficial Secretaria** adscrita a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal a partir del día **seis de agosto de dos mil veinticinco**.

**PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT
ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-023/2025**

Segundo. – Expídase el nombramiento correspondiente a la persona designada, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Tercero. – Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, remita el expediente de la persona designada a la Dirección de Administración de este Tribunal, para que lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias.

Cuarto. – Notifíquese a la ciudadana **Ximena Álvarez Morales** su designación como **oficial secretaria** adscrita a la Secretaria General de Acuerdos.

Así, por **unanimidad** de votos, lo aprobaron la **Magistrada Presidenta** Candelaria Rentería González, la **Magistrada** Selma Gómez Castellón, y la **Magistrada** Martha Marín García, ante la **secretaria general de acuerdos** Martha Verónica Rodríguez Hernández, quien autoriza y da fe del acto celebrado en la Sesión Privada Administrativa de fecha **cinco de agosto de dos mil veinticinco.** Firman

(Handwritten signatures in blue ink)



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
NAYARIT

ACTUACIÓN

